

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6803 Panamá, República de Panamá, Jueves 3 de Mayo de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 77, de 2 de mayo, por el cual se nombra a Hormilda de Alvarado, telegrafista de David, interinamente.
Decreto 78, de 2 de mayo, por el cual se nombra a Efraín Olaciregui, telegrafista de Las Palmas, interinamente.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Resolución 110, de 30 de abril, por la cual se reforma resolución de la Renta de Licores y se ordena amonestar a Albertina Pitti, y se aplican sendas multas de B. 3.00 a Adelina Solís, Eulalia Rivera, Lucía Padilla e Isabel Gálvez, por fabricar chicha fuerte.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 26, de 32 de abril, por el cual se nombra a Isaías Quinteto, José Moró y Anastasio Díaz, Jefes de Carpintería en los cursos agrícolas industriales de Chitré, Las Tablas y Santiago, respectivamente.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA
Resolución 4368, de 30 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera S. A.
Resolución 4367, de 30 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Gillette Safety Razor Co.
Resolución 4369, de 30 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima Los Hios de P. Sardinat.
Resolución 4370, de 30 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Eida A. de Parodes.
Resolución 4371, de 30 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.
Resolución 4372, de 30 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

Movimiento en las Notarías.
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.
Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 77 DE 1934

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia concedida a la señora Alicia de Rodríguez, Telegrafista de Tercera Clase Ayudante de la Oficina de David, nombrase en su reemplazo a la señora Hormilda de Alvarado. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 78 DE 1934

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia concedida a la señora Rosada de Alvarez, Telegrafista de Cuarta Clase Jefe de la Oficina de Las Palmas, Provincia de Veraguas, nombrase en su reemplazo al señor Efraín Olaciregui para el desempeño de ese cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Mayo 2 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Angela Saenz, Oficial de 5ª Categoría de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aplican varias multas por fabricar chicha

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Abril 30 de 1934.

La señora Albertina Pitti ha apelado de la Resolución número 52 dictada por el Administrador del Impuesto de Licores el 26 de Marzo último por la cual se le impone a cada una de las señoras Adelina Solís, Eulalia Rivera, Lucía Padilla, Isabel Gálvez y la apelante la multa de B. 3.00 como infractoras del Decreto número 47 de 1919.

Los Inspectores del Ranco se incautaron en la casa habitación de la señora Pitti un galón de chicha fermentada, y por esta causa se le sindicó como comerciante en esta clase de bebida. No obstante, en su indagato-

00147

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064-J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Administración: Secretaría de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, Número 127

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 2.00.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

ria niega los cargos de haber preparado y vendido chicha en tales condiciones.

Así las cosas, en la alzada la procesada presentó el testimonio del señor Lucas Bizuete, quien dijo que si es cierto que el galón de chicha fermentada que las autoridades del Ramo de Licores encontraron en la casa de la sindicada Pitti, le pertenecía, pues esa chicha se la mandó su familia, que nada dijo en esos momentos porque se puso muy nervioso y que por ser de él la mencionada señora se negó a botarla.

Por otra parte, no se ha comprobado la venta del artículo que dicha señora mantuviera, de suerte que en este caso es de derecho y de justicia no considerar a la recurrente sino como cómplice o encubridora de la contravención que se contempla, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución recurrida en el sentido de cambiar la pena de multa impuesta a Albertina Pitti por la de amonestación, y se le advierte que si reincide se le aplicará el máximo de la multa, y se confirman las multas impuestas a las señoras Adelina Solís, Eulalia Rivera, Lucía Padilla e Isabel Gálvez, como infractoras de disposiciones reglamentarias del impuesto de licores, y se excita al inferior para que levante la información a fin de establecer la responsabilidad de Bizuete.

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos hacen en Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 26 DE 1934

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en los Cursos Agrícolas e Industriales de las ciudades de Chitré, Las Tablas y Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Jefes de Taller de Carpintería en los Cursos Agrícolas Industriales de las ciudades de Chitré, Las Tablas y Santiago, por su orden, a los señores Isaías Quintero, José Moró y Anastasio Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se ordena el registro de 6 marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4366

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4366.—Panamá, Abril 30 de 1934.

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor fabricado por dicha compañía.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior en marco especial representa un paisaje indicando la entrada del Canal en el cual se encuentra un vapor en marcha. En el centro y al lado de la misma dentro de un óvalo se destaca como distintivo especial de la marca, al cabeza de una mujer de color con el pañuelo al rededor de la cabeza en la forma que lo usan las mujeres oriundas de La Martinica, llevando además aretes grandes. Impresa sobre el resto de la etiqueta se leen en caracteres visibles las palabras "Rhum Vieux Madamita". En el margen izquierdo de la etiqueta parte del cual cubre el óvalo que encierra la cabeza de la mujer, y dentro de un marco que forma un tablero, se distingue un lazo de cinta. La compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado, pudiéndose aplicar la marca en la forma que se estime más conveniente para la venta y propaganda del licor.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro de la marca se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2567 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2567

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1934.—Caduca: Abril 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4366, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor fabricado por dicha Compañía, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Noviembre de 1933, en la forma determinada por la ley,

y publicada en el número 6733 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1933.
Panamá, Abril 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta rectangular, cuya parte superior en marco especial representa un vapor en marcha. En el centro y al lado de la misma dentro de un óvalo se destaca como distintivo especial de la marca, la cabeza de una mujer de color con el pañuelo alrededor de la cabeza en la forma que lo usan las mujeres oriundas de La Martinica, llevando además aretes grandes. Impresa sobre el resto de la etiqueta se lee en caracteres visibles las palabras "Rhum Vieux Madamina". En el margen izquierdo de la etiqueta parte del cual cubre el óvalo que encierra la cabeza de la mujer, y dentro de un marco que forma un tablero, se distingue un lazo de cinta. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo. La marca se aplica en la forma que se estima más conveniente para la venta y propaganda del licor.

RESOLUCION NUMERO 4367

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4367.—Panamá, Abril 30 de 1934.

La sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en la Calle Primera Oeste N° 15, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio hojas de navajas.

La marca consiste en la palabra distintiva "Triflex" en cualquier color, tamaño y forma, según se estime conveniente, y se aplica en los efectos mismos, y en los receptáculos, envolturas, etc., que los contengan, de cualquier modo a propósito.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro de la marca se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en la Calle Primera Oeste N° 15, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2568 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2568

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Abril 30 de 1934.—Caduca: Abril 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4367 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Gillette Safety

Razor Company, domiciliada en la Calle Primera Oeste N° 15, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio hojas de navajas, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Octubre de 1933 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 6693 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Noviembre de 1933.
Panamá, Abril 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Triflex" en cualquier color, tamaño y forma, según se estime conveniente, y se aplica en los efectos mismos, y en los receptáculos, envolturas, etc., que los contenga, de cualquier modo a propósito.

RESOLUCION NUMERO 4368

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4368.—Panamá, Abril 30 de 1934.

La "Sociedad Anónima Les Fils de P. Bardinet", domiciliada en Cauderan (Gironde) Francia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores de toda clase incluyendo especialmente un ron.

La marca consiste en lo siguiente:

- 1° Representación de la botella especial, envase de los productos, vista de frente y posteriormente, acondicionada como se pone a la venta;
- 2° La denominación distintiva "Rhum Negrita";
- 3° Un óvalo blanco que presenta la cabeza de una mujer negra, la leyenda "Rhum Negrita" en azul, y cuatro líneas en rojo y azul que dicen: "Bardinet"—"Bordeaux"—"West Indies"—"Rum";
- 4° Un sello circular rojo que dice "Negrita Rum" con una estrella en el centro;
- 5° Unas fajas crema con impresión roja que dicen "Old Nick Rum"—"Old Nick"—"Negrita Rum" y "Old Nick Rum";

6° La etiqueta, las fajas, los nombres distintivos, la botella especial, todo acondicionado en la botella. La etiqueta ovalada rodeada de un borde rojo, como en el cuerpo de la botella. Y los distintivos anotados conjuntamente o separadamente componen la marca.

La marca se usa sobre los envases o no se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de introducirle cambios en tamaño, etc., como les convenga, sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro de la marca se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Sociedad Anónima Les Fils de P. Bardinet", domiciliada en Cauderan (Gironde) Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca de fábrica que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2569 se expidió el correspondiente certificado.

00147

CERTIFICADO NUMERO 2589
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Abril 30 de 1934.—Cadauca: Abril 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4268, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Sociedad Anónima Les Fils de P. Bardinet", domiciliada en Cauderan (Gironde) Francia, para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores de toda clase incluyendo especialmente un ron, que se elabora o fabrica en Cauderan (Gironde) Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Octubre de 1933 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 6701 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1933.
Panamá, Abril 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste: 1° Representación de una botella especial envase de los productos, vista de frente y posteriormente, acondicionada como se pone a la venta; 2° La denominación distintiva "Rhum Negrita"; 3° Un óvalo blanco que presenta la cabeza de una mujer negra, la leyenda "Rhum Negrita" en azul, y cuatro líneas en rojo y azul que dice "Bardinet"—"Bordeaux"—"West Indies"—"Rum"; 4. Un sello circular rojo que dice "Negrita Rum" con una estrella en el centro; 5° Unas fajas crema con impresión roja que dicen "Old Nick Rum"—"Old Nick"—"Negrita Rum" y "Old Nick Rum"; 6° La etiqueta, las fajas, los nombres distintivos, la botella especial, todo acondicionado en la botella. La etiqueta ovalada rodeada de un borde rojo se pone en el cuerpo de la botella. Y los distintivos anotados, conjunta o separadamente componen la marca. La marca se usa sobre los envases o como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de introducirle cambios en tamaños etc., como les convenga, sin alterar los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 4369

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4369.—Panamá, Abril 30 de 1934.

Edda A. de Paredes, domiciliada en esta ciudad, ha pedido al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica utilizable en forma de masaje para curar enfermedades de la piel.

La marca consiste en una etiqueta circular que en el fondo representa la torre de "Panamá la Vieja", a través de la torre lleva la palabra distintiva "Mentolio" y dentro de dos círculos que rodean el conjunto, los nombres de los componentes de la preparación. La marca se aplica a las etiquetas a los envases del producto, como sea conveniente, reservándose la dueña el derecho de usarla en tamaños, colores y formas distintas, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro de la marca se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fá-

brica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, Edda A. de Paredes, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
A. TAPIA E.

Bajo el número 2579 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2579
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1934.—Cadauca: Abril 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4369, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Edda A. de Paredes, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica utilizable en forma de masaje para curar enfermedades de la piel, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Noviembre de 1933, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 6707 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1933.
Panamá, Abril 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta que en el fondo representa la torre de "Panamá Vieja", a través de la torre lleva la palabra distintiva "Mentolio" y dentro de dos círculos que rodean el conjunto, los nombres de los componentes de la preparación. La marca se aplica en las etiquetas y envases del producto, como sea conveniente, reservándose la dueña el derecho de usarla en tamaños, colores y formas distintas, e introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

RESOLUCION NUMERO 4370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4370.—Panamá, Abril 30 de 1934.

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor fabricado por dicha compañía.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior figuran tres estrellas rojas y dos medallas doradas que constituyen el distintivo especial de la marca. Debajo de estas estrellas se leen las palabras "Gran Ron Superior", fabricado por la Compañía Licorera de Panamá, S. A. En el margen inferior izquierdo sobre un triángulo dorado, se destaca la campana con las iniciales de la Compañía que representa la marca registrada de la misma. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo, pudiéndose aplicar dicha marca en la forma que se estime más conveniente para la venta y propaganda de ese licor.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro de la marca se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fá-

00147

00147

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro de la marca se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Licorera de Panamá, S. A. domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
A. TAPIA E.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Bajo el número 2571 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2571

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1934.—Caduca: Abril 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4370, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor fabricado por dicha Compañía, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Noviembre de 1933, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 6703 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1933.

Panamá, Abril 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste: en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior figuran tres estrellas rojas y dos medallas doradas que constituyen el distintivo especial de la marca. Debajo de estas estrellas se leen las palabras "Gran Ron Superior", fabricado por la Compañía Licorera de Panamá, S. A. En el margen inferior izquierdo sobre un triángulo dorado, se destaca la campana con las iniciales de la Compañía que representa la marca registrada de la misma. La Compañía se reserva el derecho de introducir variaciones a la marca en sus diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter y distintivo, pudiéndose aplicar dicha marca en la forma que se estime más conveniente para la venta y propagando de ese licor.

RESOLUCION NUMERO 4371

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4371.—Panamá, Abril 30 de 1934.

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores fabricados por dicha Compañía.

La marca consiste en las palabras "La Campana", estampadas o impresas en las etiquetas, botellas, corchos, cápsulas de los envases que contengan los aludidos licores. Los dueños de la marca se reservan el derecho de

usarla en toda forma, color y tamaño, sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro de la marca se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
A. TAPIA E.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Bajo el número 2572 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2572

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1934.—Caduca: Abril 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4371, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor fabricado por dicha Compañía, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Noviembre de 1933, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 6703 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1933.

Panamá, Abril 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras "La Campana", estampadas o impresas en las etiquetas, botellas, corchos, cápsulas de los envases que contengan los aludidos licores. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color, y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 2 de Mayo

Nº 429. Compañía Kito Chen S. A. Se protocoliza copia del acta de la reunión general de accionistas celebrada el día 28 de Abril de 1934.

Nº 430. La señora Luisa Gallardo de Gordón, vende un lote de terreno ubicado en Taboga al señor Alejandro Chau, por B. 50.00.

Nº 431. La señora Emilia Dixon de Goytia por medio de su apoderado general, aprueba la venta que su esposo señor José María Goytia hizo al señor Benito Avila, de dos lotes de terreno.

Nº 432. La Compañía de Espinosa S. A. vende un lote de terreno a Josephine Eceves, por B. 800.00.

Nº 433. Domiciano Broce Castillero, vende un lote de terreno y una casa al señor Wong Ming, y este le constituye hipoteca.



NOTARIA SEGUNDA

Día 2 de Mayo

Nº 262. Por la cual los señores Narciso Pined y Francisco Martinelli, declaran resuelto un contrato de venta con hipoteca, y Pined constituye hipoteca a favor de Francisco Martinelli y Rodolfo Arias, por B. 11.591.00.

Nº 263. Por la cual la señora María Herrera de Davis, en nombre de la señora Zaira Herrera de Herrera, aprueba y ratifica la Escritura número 20 de 31 de Marzo de 1934, de la Notaría del Circuito de Los Santos.

Nº 264. Por la cual la señorita Josefa Frago, cancela hipoteca constituida por Manuel Salvador del Vasto y que fué asumida por los señores Maximino Echevers y José Perfecto Echevera.

Nº 265. Por la cual los señores Héctor Valdés, Héctor Valdés Jr., Dora Elvira Valdés de Oreamuno y otras, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 9.982.00, sobre una finca en esta ciudad y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Mayo de 1934.

As. 180. Oficio número 105 de 29 de abril último, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que la cuantía del embargo decretado sobre la quinta parte de varias fincas pertenecientes a los herederos de José Anibal Arias, es por la suma de B. 2.300.00.

As. 181. Escritura número 94 de 26 de marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Ella Ehrman de Alfaro traspasa a Henry de Jan un crédito hipotecario.

As. 182. Diligencia de fianza extendida el 25 de abril último, ante el Juez Primero Municipal de este distrito, por la cual Camilo Jiménez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, para responder de la excarcelación de Pablo Diaz.

As. 183. Escritura número 107 de 31 de diciembre de 1932, de la Notaría de Veraguas, por la cual Tomás Camarero obtiene título de propiedad de un lote de terreno ubicado en Santa Fé.

As. 184. Escritura número 96 de 24 de abril último, de Chiriquí, por la cual Ella Preedy de Contreras vende a Ernesto Diez una finca ubicada en David.

As. 185. Escritura número 103 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mario José Alvarado vende a David Enrique Alvarado una finca ubicada en esa provincia.

As. 186. Escritura número 442 de 13 de diciembre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera vende a Ella Preedy de Contreras una finca ubicada en David.

As. 187. Escritura número 428 de 30 de abril último, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación, constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank sobre varias fincas ubicadas en Panamá, para garantizar una cuenta corriente de crédito bancario.

As. 188. Escritura número 117 de 16 de abril último, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a Juanita Duncan; esta vende dos casas al expresado Harry Eno, y éste a su vez vende dichas dos casas ubicadas en Colón, a Estrella Delphine de Eno.

As. 189. Diligencia de fianza extendida el 13 de abril de este año ante el Juez Municipal de Los Santos, por la cual Rufino Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en ese distrito, para responder de la excarcelación de Bruno Barrios de León y otras.

As. 190. Escritura número 261 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Josefa Frago cancela hipoteca a Maximino Echevers y José Perfecto Echevera.

As. 191. Oficio número 100 de 28 de abril último, del Juez Ejecutor de esta provincia, en el cual comunica que ese tribunal ha levantado el embargo que pesa sobre la quinta parte de varias fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a los herederos de José Anibal Arias y que a la vez ha decretado embargo sobre la quinta parte de esas mismas fincas, pertenecientes a dichos herederos.

As. 192. Escritura número 47 de 19 de abril de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Alfredo Antonio Sierra Sucre y Julio Sierra Sucre traspasan a la Nación un lote de terreno ubicado en Aguadulce, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 193. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales de 8 de agosto de 1933, en el cual inserta la escritura número 69 de 19 de enero de 1909, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel Pérez Iglesias.

As. 194. Escritura número 429 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la reunión celebrada el 28 de abril último, por la Junta General de Accionistas de la Compañía Kilo Chen, S. A.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Mayo)

Carlos A. Prieto, Emeterio Romero, Zetilda McKinnon, Pedro Jaén, Hortensia García, Eugenia García, Albertina Juncos, Nidia Y. Cisneros, Lilia E. Echeverría, Marcelina Truján, Arminda Bozo, Ana Thompson.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Mayo)

Noel Saunders, Rosendo Fuentes, Fco. A. Gordón, Rosa Villamonte, Ana del R. Corvea, María Luthias de Young, Alma J. Gutiérrez, Valentín Hernández V., Arturo Juárez, Elida Guerrero, Hilario M. Subía.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los recibes para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1º al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 16% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibes correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10 que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibes en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

ERM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco p. m. del día quince de Mayo venidero se recibirán propuestas para el suministro de los materiales necesarios para la construcción del Mercado Público de esta ciudad.

Esas propuestas deben hacerse en pliegos cerrados, dirigidos al Personero Municipal y deberán ser entregadas en la Secretaría del Concejo, en las horas y días hábiles, comprendidas hasta esta fecha.

El pliego de especificaciones podrá consultarlo los interesados en horas hábiles en la misma Secretaría del Concejo en esta ciudad y en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento de Beneficencia y Salubridad Pública, en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben hacerse a base de una amortización anual hasta de B. 599.00 tomados del Departamento de Obras Públicas del Municipio de David y por mensualidades de B. 41.06 que serán pagados en la Tesorería Municipal del Distrito al presentar las cuentas debidamente legalizadas.

Para ser postor se requiere depositar en la Tesorería Municipal al tiempo de hacer la propuesta, la suma de B. 30.00 como depósito de solvencia. Los pliegos que se reciban serán abiertos por una Junta compuesta del señor Alcalde del Distrito, el Inspector Sanitario Jefe, el suscrito Personero y en la cual actuará como secretario, el Secretario del Concejo, a las nueve (9) a. m. del día 22 de Mayo venidero y por esa misma Junta será adjudicado el contrato a la persona o entidad jurídica que haga la mejor propuesta.

Isaías Jurado Quintero.

David, Abril 23 de 1934.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

Edm. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

Edm. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centavos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

Edm. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chiriquí, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

Edm. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

Edm. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

Edm. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

GERTRUDIS PEREZ.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada por los accionistas de la sociedad anónima denominada "Rockgas, Cia. Distribuidora de Gas Natural S. A.", el día veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, se declaró disuelta dicha sociedad, por existir pérdidas que alcanzan más del cincuenta por ciento del capital social. El acta de esta sesión ha sido protocolizada por medio de la escritura número cuatrocientos ocho, de veinte y seis de Abril de este año, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, e inscrita en este registro, en esta fecha, en el folio quinientos cincuenta y uno, asiento diez mil novecientos sesenta y cuatro del tomo sesenta y siete de Personas, Sección Mercantil.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las cuatro de la tarde.

GERTRUDIS PEREZ,
Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

Hay un sello.
3 vs.—1.

MARIANO SOSA CALVINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1° Que los señores Tam Kai Meng, Tam Kwong, Tam Sing Cho, Richard Lowe, José López Wong y León Sung Lu, mayores de esta vecindad y comerciantes, todos

ciudadanos chinos con excepción de José López Wong que es panameño, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad, la cual girará bajo la razón social de "Kai Meng & Co.";

2° Que el capital social es de B. \$,100.00 y que la duración de la Sociedad se ha fijado en 10 años, a partir de la fecha;

3° Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo del Gerente, señor Tam Kai Meng; y

4° Que la Sociedad se dedicará a la importación y venta de toda clase de artículos de ferretería, y a la explotación de cualquiera otro negocio de lícito comercio.

Lo anterior consta en la escritura 420 de 28 de Abril de 1934, otorgada en esta Notaría.

M. Sosa C.
Notario Público Primero.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Trinidad Morales, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro, sabino, sin señal de sangre ni ferrete alguno.

Este somoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Trinidad Morales, por encontrarse vagando libremente por más de un año en el lugar denominado "Jacú" de esta comprensión, sin dueño conocido, causando grandes daños.

En cumplimiento pues, a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el lapso de treinta días hábiles, para que haga valer su derecho en tiempo oportuno quien así lo estime conveniente, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con la advertencia que si nadie se presenta en el término prefijado, este caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Abril 25 de 1934.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

Gregorio Barrera S.

5 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de La Chorrera,

HACE SABER:

Que se halla depositada en poder del señor José Isabel Hernández una yegua colorada, vieja, de mediana estatura, marcada a fuego así: en la pulpa derecha, y así: en la quijada del mismo lado.

Dicha yegua se hallaba ragando por la región de Santa Cruz, de esta jurisdicción, sin que se sepa quién es su dueño.

Por tanto, y para darle cumplimiento a lo que estatuyen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días hábiles en los lugares más concurridos de esta ciudad y se envía copia de él para su inserción en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Abril 20 de 1934.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

Moisés Castillo.

El Secretario,

5 vs.—3

00147